

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 20 de marzo de 2024. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que la **abogada FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO**, presentó renuncia al endoso en procuración realizado por BANCOLOMBIA S.A. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0414**

ASUNTOS : ACEPTA RENUNCIA
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GLOBAL TI S.A.S.
CRISTHIAN ARLEX AÑASCO FERNANDEZ
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00029-00

Teniendo en cuenta la **renuncia del endoso en procuración (poder) presentada**, visible en el consecutivo 72 del expediente digital y como quiera que se encuentra dentro de los parámetros del art. 76 del C.G.P. se **ACEPTARÁ** la renuncia al mandato que le fuera conferido a la doctora **FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO**, por parte del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

De otra parte, considera oportuno el despacho, **requerir al demandante BANCOLOMBIA S.A.** para que **designe nuevo apoderado judicial** que lo represente en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al endoso en procuración (poder) conferido a la abogada FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO, como apoderada judicial del demandante del BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante del BANCOLOMBIA S.A., para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5e0653c3ba26689b7cdce83dcc95c9fa0538db2b236e13ea8e956acc3dc1d9**

Documento generado en 20/03/2024 03:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>